

# POLÍTICA Y POLÍTICAS

*Revista de Ciencias Políticas  
y Políticas Públicas de la  
Universidad Técnica Particular de Loja*



**Volumen II**  
2023



# **Obligatoriedad de la participación política de la mujer en Ecuador**

**Autor:**

Jaime Rodrigo Villavicencio Guevera

**Revisión- edición y correcciones realizadas por:**

Boris Raúl Ochoa Ordoñez

**Octubre**

**2023**

Loja-Ecuador



## **UNA PRODUCCIÓN ACADÉMICA DESDE LA MAESTRÍA EN CIENCIAS POLÍTICAS CON MENCIÓN EN POLÍTICAS PÚBLICAS**

**Tema:** Obligatoriedad de la participación política de la mujer en Ecuador

**Autor:** Jaime Rodrigo Villavicencio Guevera

**Revisor:** Boris Raúl Ochoa Ordoñez

### **Introducción:**

La revista académica – estudiantil Política y Políticas, se constituye en un aporte de los estudiantes de la maestría en ciencias políticas con mención en políticas públicas de la UTPL para la comunidad, cada uno de los artículos aquí propuestos, tocan temas actuales y relevantes en el campo de las ciencias políticas y las políticas públicas.

Invitamos al lector a revisar alguno de los artículos propuestos entre los 12 temas que propone esta segunda edición de la revista digital política y políticas 2023.

### **Equipo Editor:**

Boris Raúl Ochoa Ordóñez.

Pedro Estuardo Puertas Monteros.

### **Docentes revisores:**

Boris Raúl Ochoa Ordóñez

Pedro Estuardo Puertas Monteros

Jenny Lorena Ojeda Chamba.

### **Diagramación y diseño digital:**

EDILOJA Cía. Ltda.

Telefax: 073701444 ext. 3062

San Cayetano Alto s/n

[www.ediloja.com](http://www.ediloja.com)

[edilojainfo@ediloja.com.ec](mailto:edilojainfo@ediloja.com.ec)

Loja-Ecuador

ISBN digital - 978-9942-39-953-3

**Segunda edición / 12 artículos /abril 2022 - febrero 2023.**

---

# ÍNDICE

|                                       |           |
|---------------------------------------|-----------|
| <b>Resumen .....</b>                  | <b>5</b>  |
| <b>Introducción .....</b>             | <b>6</b>  |
| <b>Desarrollo de contenidos .....</b> | <b>7</b>  |
| <b>Metodología .....</b>              | <b>10</b> |
| <b>Resultados .....</b>               | <b>11</b> |
| <b>Discusión .....</b>                | <b>17</b> |
| <b>Conclusiones.....</b>              | <b>18</b> |
| <b>Bibliografía.....</b>              | <b>20</b> |

---

## Resumen

Se pretende realizar un análisis respecto a la mujer y su participación política y el efecto de las reformas legales electorales para ver la dinámica del comportamiento electoral y de las mismas protagonistas como individuos y como parte de la sociedad en relación de las líneas de transición frente a la producción de poderes e identificar como busca modificar, afectar, dirigir o focalizar ese fenómeno de participación política de la mujer, a fin de lograr un objetivo económico (visto como capital político), el cual depende de su participación en espacios de gobierno, incluso de su ideología. *"el rasgo formal y procedimental de la decisión por mayoría no es suficiente ni en el plano empírico, o sea, con referencia a las actuales democracias constitucionales, ni en el plano teórico, es decir, con referencia a la misma democracia política, para definir la democracia."*

Al tratarse de un enfoque académico por el cual se incorpora como variable la participación política y la forma con la cual se toma el poder en las instituciones de los GAD's locales como ente de observación; esto, en el desarrollo de las ciencias sociales que aporten a la dinámica en los procesos de participación política de la mujer, es decir, el artículo apunta al campo del institucionalismo por cuanto plantea que en el análisis de la realidad de la participación política por imperativo de la ley en sus reformas y el estímulo de la participación de la mujer en los espacios de poder como elementos particulares y específicos, y de forma progresiva para encabezar las listas de elección popular; así como los alcances para incluirse como factores claves el rol como autoridades y su grado de influencia y presencia en las instituciones GAD's, que son, dicho de forma más sencilla, las organizaciones sociales y políticas a las cuales regentan y dirigen su participación política.

**Palabras claves:** Participación, Política, mujer, poder, electoral.

# Introducción

Cabe indicar que para el inicio del abordaje respecto a la participación política de las mujeres, es imprescindible poner en contexto el grado porcentual de sus representación en los indicadores nacionales, respecto a los hombres y para ello podemos describir que en razón de los últimos datos de población y censo del 2010, se refleja que en Ecuador hay una población de 7'3050.816 hombres, que representan el 50,4% de la población y en contraste tenemos a las mujeres en un número de 7'177.682, que representan el 49,6% de la población (INEC, 2010).

El análisis de género permite, enfocar de manera diferenciada los roles, responsabilidades, necesidades y oportunidades de las mujeres y de los hombres dentro del sistema en análisis e identificar las consideraciones/brechas de género y las posibles acciones para atenderlas. Otro aporte significativo del análisis desagregado es que nos permite no solo evidenciar las brechas entre hombres y mujeres en la participación política, respecto a variables y segmentos de urbanidad y ruralidad (Gálvez, 2001).

Considerando que las reformas al Código de la Democracia amplía el espectro de la participación femenina, pese a que sea obligatoria, no sin antes describir un indicador importante respecto a la participación política de las mujeres, siendo una mirada general en 2009, existió un 42,8% de candidatas mujeres versus el 57,2% en las diferentes dignidades de elección popular, y solo un 23,3% de mujeres fueron electas ganadoras, frente a un 76,7% de hombres, lo que denota que los principios de paridad y alternabilidad siguen siendo insuficientes para garantizar un resultado de participación política efectiva (por lo menos en términos porcentuales), (CNE, 2017).

Vamos analizar si la obligatoriedad de participación porcentual de las mujeres en las listas para las elecciones seccionales en Ecuador, genera un bloqueo de la participación de los liderazgos masculinos en las organizaciones políticas, estructura territorial, y si no se pone en riesgo al improntar una inadecuada ponderación de los territorios (cantones y parroquias) con menor concentración de electorado al presumir que van a ser consideradas par que se encabece las listas con mujeres, y que sea más como requisito para inscribir las listas, que como territorios con posibilidades de ganar elecciones con un perfil femenino de incidencia.

Con las actuales demandas legales para incluir a la mujer en el que hacer de la participación política, se motivará la formación y empoderamiento de las mujeres

---

en la participación política de forma voluntaria, espontánea y permanente como una prioridad de los sujetos políticos, más que como eje transversal de paridad y alternabilidad de género dentro de las listas electorales, además, al revisar que el problema no está en la norma que exige la implementación de las mujeres en las candidaturas, más bien, el eje de análisis está en tres puntos medulares: 1.) Que el electorado vea a la mujer como un elemento de válido para formar parte del equipo de autoridades estimulando la confianza en las mujeres desbaratando el sesgo de machismos y de género mediante el estímulo de campañas de difusión, pues la norma por sí sola no es nada sin la sensibilización ciudadana. 2.) Las reformas legales no están contemplando los factores territoriales y sociológicos, pues el problema no solo radica en la obligatoriedad de su participación, sino en la forma de utilizar los coeficientes de asignación de escaños para que tengan una plena equiparación de representación en función del volumen de electores respecto los hombres participantes en las listas y respecto los escaños a asignarse por circunscripción, y 3.) Responsabilidad y compromiso de las organizaciones políticas para formación de cuadros y generación de espacios de liderazgo, tanto para jóvenes y mujeres, como demandas emergentes para cubrir las cuotas de obligatoriedad de la norma electoral.

Las organizaciones que se verán seriamente afectadas son aquellas que se resisten a incluir una estrategia de formación de militancia y liderazgos femeninos, puesto que es determinante que se adapte toda su concepción de género, del mero requisito a una necesidad estructural de participación política nacional como (política pública) para eliminar y erradicar las brechas de exclusión por concepto de género.

## Desarrollo de contenidos

Iniciamos indicando la primicia de la Constitución de la República del Ecuador, respecto al artículo 11, que reconoce el Principio de Igualdad y no Discriminación el cual establece que "*Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades*" (CRE, 2008); por lo tanto, el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

Con este antecedente supra normativo, tomamos de forma metafórica de la cultura anglosajona la fiesta de Halloween, en la cual los niños buscan que el adulto que abra la puerta elija entre darles un "susto" o darles un "dulce". No quieren magia

---

ni ningún tipo de acuerdo, solo respuesta inmediata a su pregunta de: "¿Truco o trato?", para continuar en su aventura temporal.

Inicio con este ejemplo para usarlo de analogía figurativa y abordar el análisis de la participación de la mujer en los procesos electorales, representando a la mujer como a aquel niño, a la festividad de Halloween, como el abordaje de la etapa electoral y la pregunta de "¿Truco o trato?", como el marco jurídico que regula el pacto social en los procesos electorales y sus respectivos enfoques.

En este sentido es importante al analizar la participación política de la mujer y el efecto de las reformas legales electorales para medir su comportamiento como individuos y como parte de la sociedad en relación de las líneas de transición frente a la producción de poderes e identificar como busca modificar, afectar, dirigir o focalizar ese fenómeno, a fin de lograr un objetivo económico (visto como capital político), el cual depende de su participación en espacios de gobierno, incluso de su ideología. "El rasgo formal y procedimental de la decisión por mayoría no es suficiente ni en el plano empírico, o sea, con referencia a las actuales democracias constitucionales, ni en el plano teórico, es decir, con referencia a la misma democracia política, para definir la democracia."; por ello, estimular la participación activa de la ciudadanía en miras de buscar la reducción de las brechas de exclusión de los sectores más marginados de los espacios de participación, siendo este las mujeres en primer escenario, para evitar encasillar a la mujer como aquel "niño" en busca de "golosinas" en un ambiente de miedo e incertidumbre.

Una de las piezas esenciales dentro de este tema de discusión, es la norma electoral que fuere sujeta a reformas en la cual se introduce la obligatoriedad de cumplir con porcentajes de participación femenina encabezando las listas, se encuentra determinada en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia (2020), publicada en el Suplemento del Registro Oficial 134, de 3 de febrero de 2020, que de forma imperativa establece que de forma progresiva y hasta completar el "cincuenta por ciento (50%)" de participación de mujeres según las normas del artículo 99 reformado por el artículo 42 de este cuerpo legal, se aplicarán las siguientes reglas:

- a. En las inscripciones de candidaturas pluripersonales para las elecciones generales posteriores a la vigencia de la presente Ley, el porcentaje mínimo de encabezamiento de mujeres en las listas a nivel nacional por organización política, será del 15%, (aplicada en las elecciones seccionales del 2019),



- 
- b. En las inscripciones de candidaturas para las elecciones seccionales posteriores a la vigencia de la presente Ley, el porcentaje de listas encabezadas por mujeres a inscribirse por la organización política para elecciones pluripersonales y unipersonales, será mínimo del 30%. (aplicadas en las elecciones en 2023),
  - c. El porcentaje mínimo de inclusión de jóvenes en cada una de las listas pluripersonales se aplicará desde las elecciones generales siguientes a la vigencia de la presente Ley,
  - d. A partir de las elecciones subsiguientes a las elecciones generales posteriores a la vigencia de la presente Ley, en las inscripciones de candidaturas pluripersonales y unipersonales, el porcentaje mínimo de encabezamiento de listas será del 50% (a aplicarse en elecciones próximas, 2025),
  - e. La obligación de paridad en los binomios presidenciales se cumplirá a partir de las elecciones subsiguientes a las elecciones generales posteriores a la vigencia de la presente Ley (Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, 2020).

Es por ello que debemos tomar como punto de partida el análisis cronológico de la evolución de derechos de participación política en términos generales y los específicos determinados en el Código de la Democracia (2009), particularmente lo determinado en el artículo 3 de ese cuerpo legal, respecto a que se le da al Estado la responsabilidad de promover la representatividad paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función públicas, tanto en órganos de dirección de partidos, candidaturas en elecciones, con los criterios obligatorios para que su participación sea alternada y secuencial, situación que se encuentra reglada en la "Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidaturas de Elección Popular".

Estamos llamados desde la academia a investigar o realizar estudios de la información estadística del enfoque de género y la necesidad de identificar a la mujer y su situación respecto a la participación política, para que se permita perfeccionar las líneas base que sustentan las diferentes reformas legales a la normativa electoral e identificar factores de riesgo para su participación o deterioro de las dinámicas estructurales de los sujetos políticos, estableciendo como elemento determinante la obligatoriedad de incluir a la mujer en las "listas" de elección nacionales y locales, más como demanda y capacidad de género, que como una obligatoriedad legal. Además,

---

estimular la discusión de las organizaciones políticas en dirección de la necesidad de perfeccionar sus espacios de formación política para generar liderazgos de calidad y empoderamiento para la participación de la toma de decisiones en los espacios de poder, que fueren en su momento recopilados como una necesidad por el Concejo Nacional para la Igualdad de Género, en su "Agenda Nacional para las mujeres y personal LGBTI", (2008).

Esto implica, que a más de promover el interés hacia los métodos estadísticos para mejorar los datos relacionados con la mujer en el desarrollo económico, social, cultural y político por parte del Estado, también existe una corresponsabilidad de las organizaciones políticas para perfeccionar sus estatutos internos que se acoplen a las nuevas demandas legales electorales y estimular espacios internos de formación de "cuadros políticos" femeninos que cumplan las expectativas de la colectividad que busca calidad y calidez de representantes políticos y estos avances sean evidenciados al este de control electoral y a la colectividad de un verdadero intención de proveer las nuevas demandas históricas respecto a la equidad e igualdad de género.

## Metodología

Los datos que se utilizaron para la elaboración de este trabajo de investigación se los obtuvo de la base del Consejo Nacional Electoral y se presenta el análisis de recopilación de fuente primaria que presentan los resultados electorales de los años: 2002, 2004, 2006, 2009, 2013, 2014, 2017, 2019 y 2021 de manera porcentual y las variables principales que se utilizaron fue el sexo de los candidatos para determinar la brecha en las candidaturas, orden de la candidatura que permitió determinar si la candidatura es general o en la que ocupa el primer puesto de la lista el candidato y la variable estado del candidato que determina si el candidato terminó siendo electo.

Los métodos utilizados para determinar el comportamiento de las candidaturas fue el analítico, cualitativo y cuantitativo de la estadística descriptiva y los resultados se los expuso en histogramas y gráficas de pastel, que son resultado de cuatro variables independientes: entre el año 2002 y 2021 de manera porcentual que son resultado de cuatro variables independientes:

- a. Candidatas Mujeres (azul)
- b. Candidatos Hombres (gris)

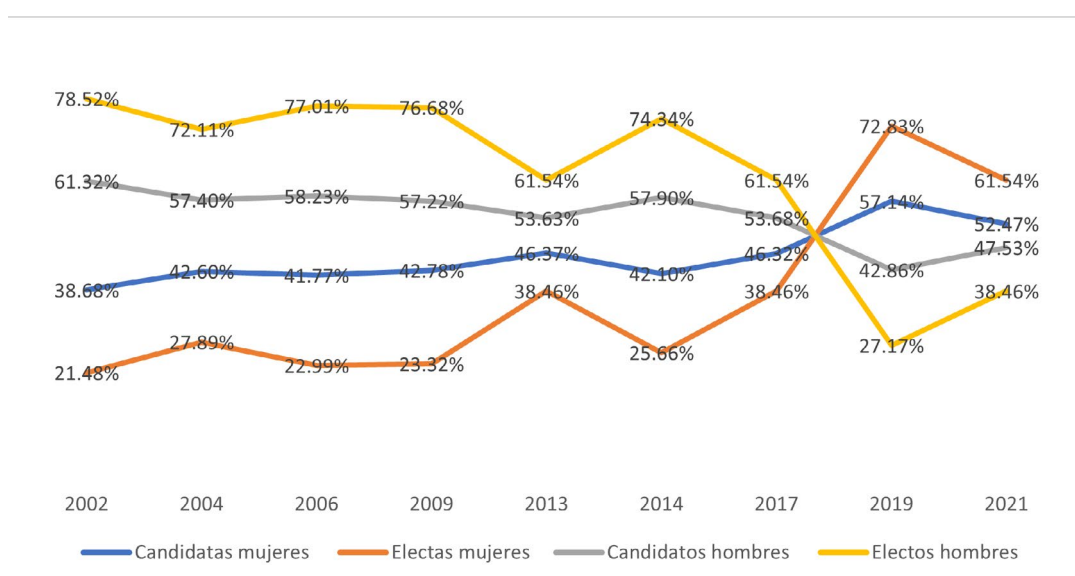
- c. Electas Mujeres (naranja)
- d. Electos Hombres (amarillo)

Estos resultados se someten a un proceso comparativo y cuantitativo, que a la postre es interpretada por el autor de manera descriptiva y cualitativa, en franca relación entre los nueve escenarios electorales de discusión (del año 2002 al 2021), que se encuentra interrelacionadas.

## Resultados

**Figura 1.**

*Porcentajes de candidatas vs electos en el periodo 2002-2021*



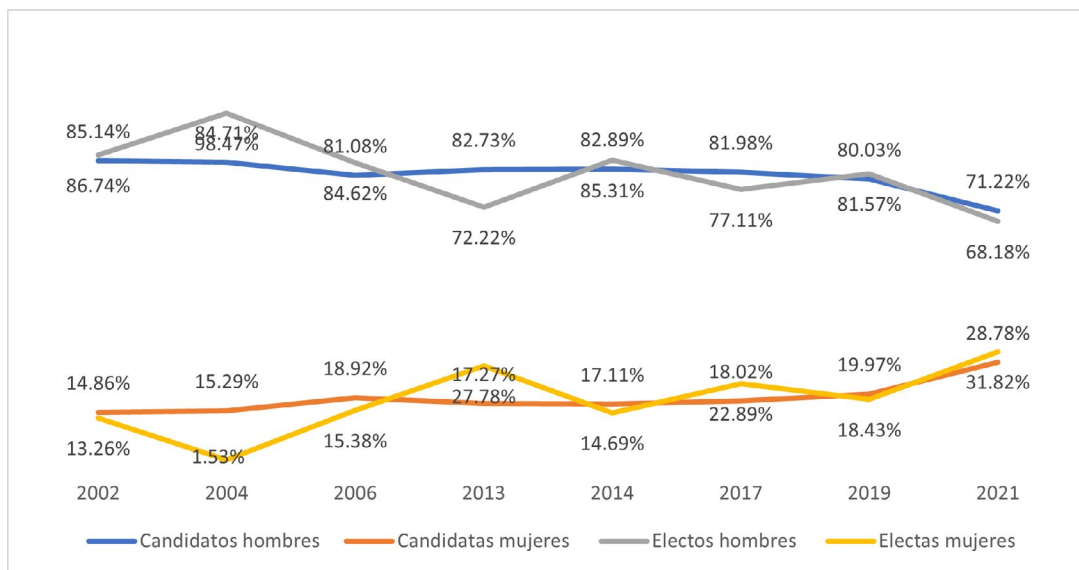
Fuente: CNE

En la Figura 1 se puede observar los porcentajes de candidatas hombres y mujeres que participaron y que fueron electos en el periodo 2002-2021, la gráfica muestra que en Ecuador ha habido una tendencia creciente de inclusión a las mujeres de manera progresiva en la política, el país ha pasado de una participación del 38,68% de candidatas mujeres con respecto a los hombres en 2002 a un 52,47% en 2021 lo que significa un incremento de 13,79 puntos porcentuales, así mismo la población teniendo mayor cantidad de candidatas, tiene la oportunidad de elegir entre ellas pasando de un 21,48% de mujeres electas con respecto a los hombres en 2002 a un 61.54% de mujeres electas en el año 2021.

Despierta interés, que de entre los procesos de muestra, el proceso electoral del año 2019, se obtuvo un mayor porcentaje de mujeres electas en un 72,83%, mucho superior al porcentaje de candidatas participantes el mismo año que se encontró dentro del margen de 57,14%. Esto indica que con la sola paridad de género (apertura de participación política), alternabilidad y secuencialidad entre hombres y mujeres en las candidaturas, se logro resultados verificables a favor de la participación política de la mujer.

**Figura 2.**

*Porcentaje de candidatos vs electos como primeros de las listas periodo 2002-2021*



Fuente: CNE

En la Figura 2 se observa el porcentaje de candidatos hombre y mujeres electos y que han estado en las papeletas como primeros de las listas, esto claramente tiene una ventaja y determina el porcentaje de mujeres que han sido usadas para rellenar las candidaturas y ubicadas en puestos en donde no es muy importante su participación, sin embargo, los porcentajes de participación de mujeres primeras de las listas ha ido en aumento pasando de un 13.26% en 2002 con respecto de los hombres a un 31.82% en 2021, así mismo se puede ver que la cantidad de mujeres candidatas primeras de lista y que fueron electas paso de un 14,86% con respecto de los hombres en 2002 a un 28,78% en 2021 lo que también indica que la población al tener más prospectos de donde elegir, les dan la oportunidad a la mujer de estar al frente a la toma de decisiones como autoridades tanto en la elecciones generales como en las seccionales.

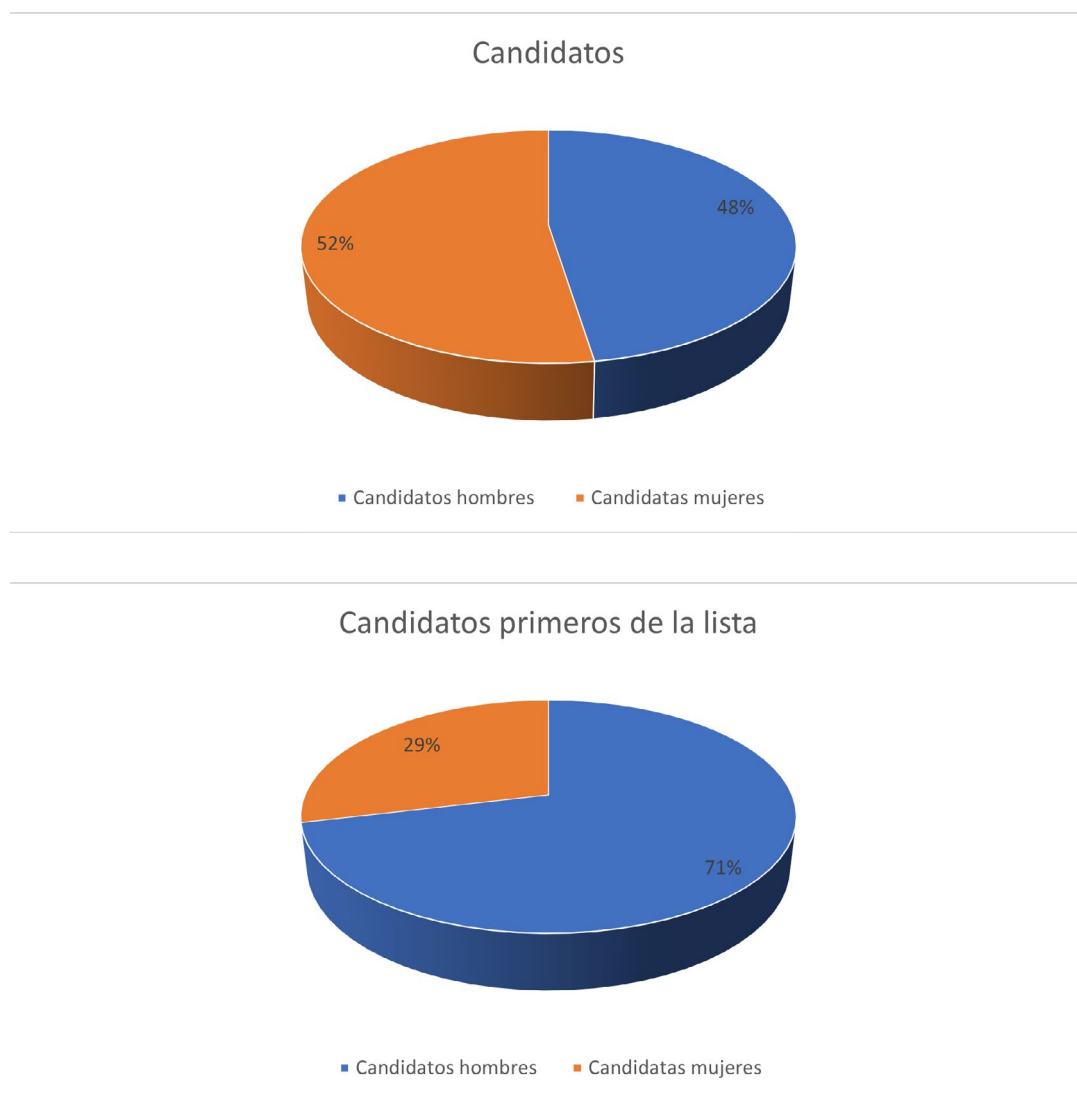
**Figura 3.**  
Candidatos seccionales 2019



Fuente: CNE

En la Figura 3 se observa los candidatos hombres y mujeres inscritos para las elecciones seccionales 2019, en este periodo el 57% de candidatos inscritos son mujeres y 43% son hombres, sin embargo, solo el 20% de las mujeres estuvieron encabezando las listas como primeras, el resto fueron "utilizadas de relleno", como suplentes a diferencia de los hombres que ocuparon el 80% de las primeras ubicaciones en las listas como candidatos portagonicos.

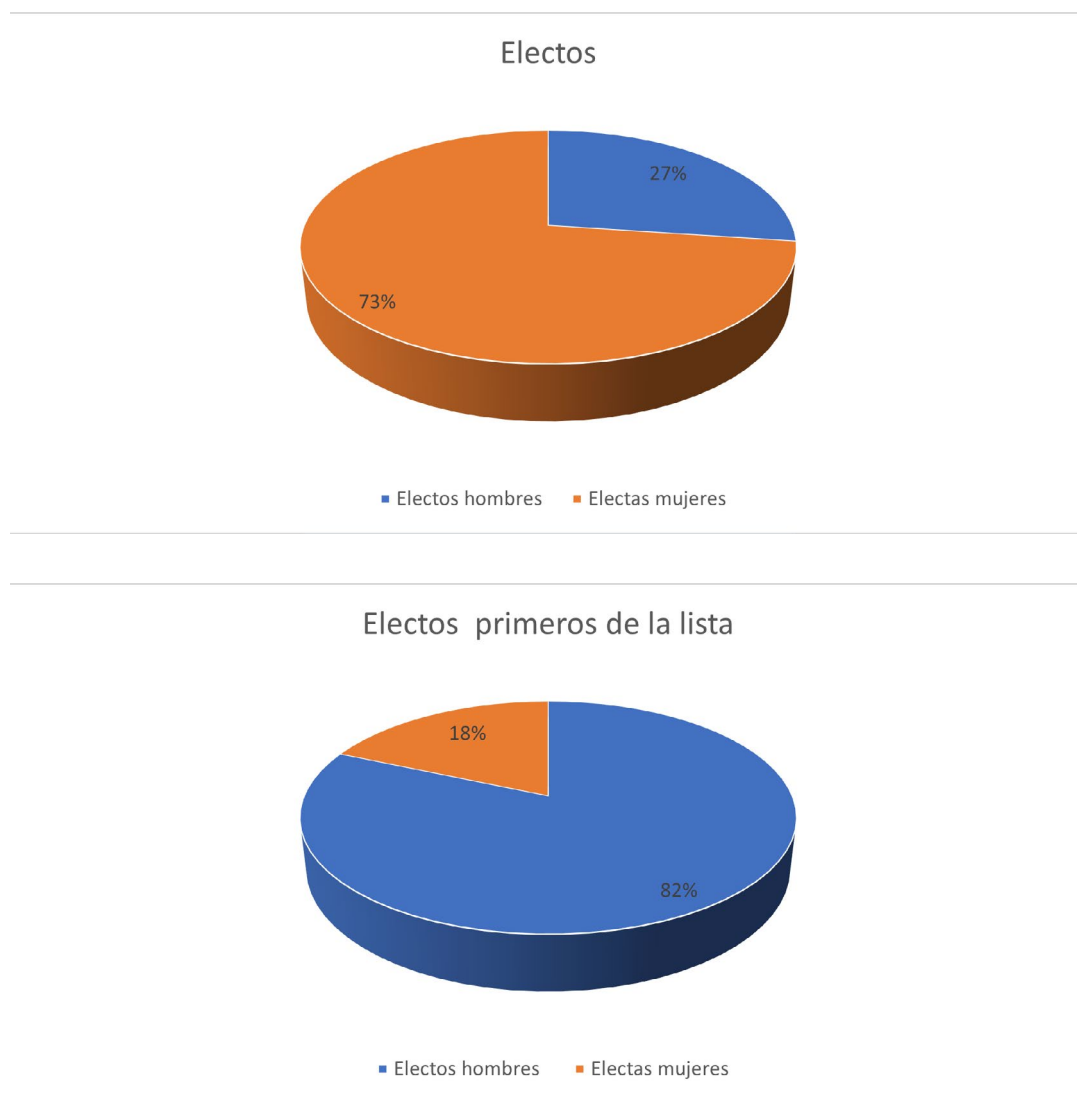
**Figura 4.**  
*Candidatos elecciones generales 2021*



Fuente: CNE

En la Figura 4 se observa los candidatos inscritos en las elecciones generales 2021, en este año se mantiene la tendencia y las mujeres ocupan el 52% de las candidaturas a nivel general, pero quienes ocupan los primeros puestos de las listas solamente son el 29%, si bien es cierto hay un incremento del 9% con respecto de las elecciones anteriores, el porcentaje aun es bajo, por el contrario los hombres ocuparon el 48% y quienes estuvieron como primeros de la lista fueron el 71% muy por encima de las mujeres.

**Figura 5.**  
*Candidatos electos seccionales 2019*

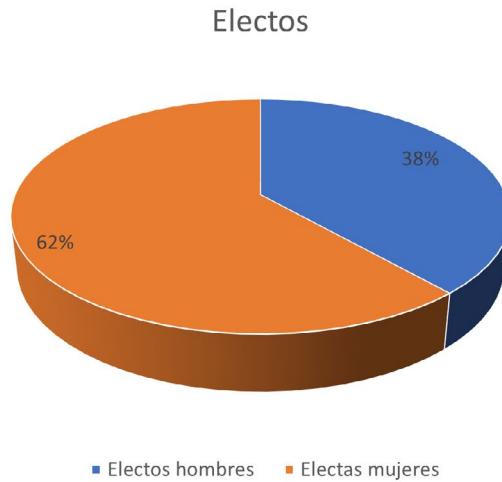


Fuente: CNE

En la Figura 5 se observa los candidatos electos en las seccionales 2019 versus lo candidatos electos que ocuparon el primer puesto de la lista, del total de electos las mujeres ocuparon el 73%, pero solamente el 18% fueron mujeres que ocuparon el primer puesto de las listas, es decir la mayoría de ellas fueron suplentes y fueron utilizadas de relleno en las candidaturas, por el contrario los hombres electos fueron el 27% , sin embargo, del total de quienes fueron primeros de las listas su participación significó el 82%.

**Figura 6.**

*Candidatos electos en elecciones generales 2021*



Fuente: CNE

En la Figura 6 se observa a los candidatos electos en las votaciones generales 2021, tanto a nivel general como de quienes ocuparon el primer puesto de las listas, en el caso de las mujeres fueron el 62% a nivel general y del total de electos como cabezas de lista solamente fueron el 32%, a pesar de que hay una mejora con respecto de los resultados de las votaciones anteriores aún no se equipara al porcentaje de hombres. En el caso de los hombres fueron el 38% en términos generales pero el 68% del total de electos que fueron al balotaje como primeros en las listas.

Hay que entender que un proceso electoral, como su palabra mismo lo indica, se compone de etapas, que deben seguir su curso con el concierto de elementos internos propios de sus dinámica institucional y elementos complementarios y protagónicos que aporten las organizaciones políticas, y gran parte de este aporte viene siendo un símil a la "materia prima" para que se geste el poder representativo.

En este memorial ejecutivo, de datos de participación política de la mujer, cabe todavía analizar otros elementos que son parte sistémico de las elecciones, que todavía sigue al margen y que pueda ser objeto de otro análisis detallado es que tan relevante es para afectar la obligatoriedad de participación porcentual de la mujer encabezando las listas de elección popular, en contraposición de la aplicación de otro método para la asignación de escaños, de haber tenido desde las elecciones del 2013 al 2019 el método "D'Hondt" y retomado el método de "Webster" en los comicios del 2021.



---

## Discusión

El Estado ecuatoriano ha venido trabajando desde hace mucho tiempo en el enfoque de género en materia política por medio de su incorporación y transversalización en las políticas públicas bajo el principio de equidad, para ello es importante el trabajo de las instituciones que dedican sus esfuerzos a la recopilación de información y su transformación en estadísticas la cual posibilita visualizar la realidad de mujeres y hombres que existe en el país y las brechas que no permiten alcanzar la equidad de oportunidades en materia de género (Ferreira et al., 2020).

Ecuador, desde la vigencia de la Constitución del 2008, trabaja en la concreción de la igualdad formal junto, a tal punto que al igual que Bolivia y Costa Rica incluyen la paridad de género en sus legislaciones internas, con la concepción de minimizar los efectos “socio-constructor” de la hegemonía patriarcal que incide en mantener a las mujeres al margen y alejadas del poder público.

La ley es muy clara en cuanto al principio de igualdad, el cual se complementa con el de no discriminación y el principio de relevancia, con el afán de garantizar que todas las personas puedan desarrollarse en los diferentes ámbitos y ejercer sus derechos sin importar las diferencias que puedan existir entre ellos, estos principios pretenden construir la igualdad basada en el respeto mutuo a las diferencias, como medio para alcanzar la equidad social basada en las leyes que rigen la nación (Peralta, 2005).

En este mismo sentido existe la ley de cuotas que por amparo constitucional y legal aparece en 1997, como medida para alcanzar la no discriminación en el ámbito laboral, es así que el art.1 del código de trabajo establecido que la cuota mínima de participación de la mujer debía ser el 20% dándole acceso a la mujer no solo a participar en el ámbito privado si no en el público y en las listas de elecciones tanto nacionales como seccionales (Peralta, 2005).

En este análisis, tomamos como punto de partida el análisis cronológico de la evolución de derechos de participación política en términos generales y los específicos determinados en el Código de la Democracia, Ley 2 de 2009, 3 de febrero de 2020, particularmente lo determinado en el artículo 3 de ese cuerpo legal, respecto a que:

El Estado garantiza y promueve la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias

---

de dirección y decisión, y en los partidos y movimientos políticos. En las candidaturas para las elecciones pluripersonales será obligatoria su participación alternada y secuencial (Código de la Democracia, 2009).

Es más que evidente que en el Ecuador no se ha alcanzado la paridad en la inscripción de las candidaturas en las elecciones tanto generales como seccionales, se tiene registros que la primera vez que una mujer conformo un binomio presidencial sucedió en 1988 en la candidatura de Ángel Duarte Valverde por el desaparecido partido de tendencia populista Concentración de Fuerzas Populares (CFP), en la que quedó en sexto lugar, dando paso a que en 1998 se candidaticen para presidente dos destacadas mujeres Rosalía Arteaga y María Lima (CNE, 2017).

El caso de Rosalía Arteaga es el caso más emblemático hasta la fecha, aparte de ser la primera mujer que por mandato popular alcanzo la Vicepresidencia de la República es el más evidente caso de violencia e inequidad política contra la mujer, puesto que a pesar de haber asumido por legítimo derecho la presidencia, tras el derrocamiento del presidente Abdala Bucaram, se la removió del cargo de forma totalmente anticonstitucional, *"Yo perdí la presidencia de la República de mi país por ser mujer (...) los miembros de la Asamblea Constituyente de mi país y sobre todo las fuerzas armadas, no querían tener al mismo tiempo una jefa del estado y del ejército"* (Arteaga, 2010).

Este suceso histórico denota que pese ha existir desde 1789 la *"Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano"*, como resultado de la convulsión histórica de la Revolución Francesa, en la cual se reconoce un ensayo de igualdad formal entre los ciudadanos, en peno siglo XXI, se sigue trabajando para su consecución y materialización del "producto final" que viene siendo el principio de la universalidad de los derechos.

## Conclusiones

Hasta hace algunos años, el estudio del conflicto de las desigualdades sociales, no constaba en la agenda de los gobiernos de turno, en la desigualdad formal, ni simbólica, más aún en la de legislación que tenga que ver con la forma de equipar condiciones de oportunidades para todos, en el sentido de derechos de participación, de género, de igualdad ante la ley, de oportunidades para el desarrollo económico, inclusión social y económica, entro otros.

---

La consecución de la generalidad de la titularidad de los derechos ciudadanos, generó que se apliquen de forma uniforme sin observar particularidades sociales que favorecieron a quienes se adaptan a los "patrones sociales" de los entornos con sus dinámicas restrictivas, lo que puso a la mujer en un escenario de desventaja por su diferencia sexual, siendo excluidas a la mayor accesibilidad que el sistema genero respecto al hombre, limitando el ejercicio de derechos que se consideraban formalmente reconocidos para ellas, un ejemplo claro es el derecho al voto, que tuvo que ser conquistado por las mujeres, por lo menos con un siglo de retraso, respecto al ejercicio del mismo por parte de los varones.

Ecuador, sigue siendo un escenario de crecientes demandas ciudadanas y manifestación de estas a través de la protestas formales e informales, en el contexto de la opinión pública, muy venida a menos, pero como un importante aspecto para medir la conflictividad social y sus manifestaciones como barómetro político, y referencia para la toma de decisiones y la gestión de los conflictos.

Es necesario seguir estudiando a profundidad otros elementos de causalidad que incidan en las elecciones, más allá de las aparentes reformas beneficiosas para las mujeres, tales como el financiamiento de campañas, equidad de presencia y exposición pública, violencia política, aplicación de tal o cual método de asignación de escaños, equipara la proporcionalidad de la obligatoriedad de participación política a la de asignación de escaño en igual medida, que permita dar un giro que se desprenda de la mera parte numérica a la real igualdad de las relaciones de oportunidades entre hombres y mujeres.

La materia electoral, relacionada a la participación ciudadana y la inclusión de políticas públicas de equidad de género, es una complejidad para cualquier sistema de gobierno, y las políticas publicas deben apuntara a su razón natural, buscar el mayor beneficio posible, tal como lo indica Raúl Velázquez Gavilanes "Proceso encaminado a prevenir o solucionar una situación definida como problemática. La política pública hace parte de un ambiente determinado del cual se nutre y al cual pretende modificar o mantener"; es por ello que la obligatoriedad de la norma para incluir mujeres en encabezando las listas, genera conflicto, pues Las organizaciones que se verán seriamente afectadas son aquellas que se resisten a incluir una estrategia de formación de militancia y liderazgos femeninos, puesto que es determinante que se adapte toda su concepción de género, del mero requisito a una necesidad estructural de participación política nacional como (política pública) para eliminar y erradicar las brechas de exclusión por concepto de género y estas reformas sigan siendo una media tinta, para frenar la demanda de las organizaciones de mujeres y cumplir

---

con los diagnósticos de eliminación de brechas de género y no saber si se les está brindando un espejismo o una política pública que solo es declarativa y no tenga efecto real y práctico en su ejecución, que siga siendo un símil al “¿Truco o trato?”.

## Bibliografía

Arteaga, R. (2010). *Jerónimo y los otros Jerónimos*.

CNE. (2017). Consejo Nacional Electoral del la República Nacional del Ecuador. Quito, Ecuador.

Código de la Democracia. (27 de 03 de 2009). Ley Orgánica Electoral. Quito, Ecuador.

Concejo Nacional para la Igualdad de Género. (2018). Agenda Nacional para las mujeres y personal LGBTI.

CRE. (20 de 10 de 2008). Constitución de la República del Ecuador. Montecristi, Manabí, Ecuador.

Ferreira, C., García, K., Macías, L., Pérez, A., & Tomsich, C. (2020). *Mujeres y Hombres del Ecuador en cifras III*. Ecuador: Editecua.

Gálvez, T. (Junio de 2001). Aspectos económicos de la equidad de género. Santiago de Chile, Argentina.

INEC. (2010). Instituto Nacional de Estadística y Censos. Quito, Ecuador.

Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia. (22 de 01 de 2020). Quito, Ecuador.

Peralta, A. (2005). Ley de cuotas y participación política de las mujeres en el Ecuador.



**REVISTA  
POLÍTICA Y POLÍTICAS**

